LICITACION PUBLICA N° 07/2020: PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL H. CURA DE OLAVARRÍA Y SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD.

MEMORIA TECNICA

PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la propuesta que se presente se deberá proveer un sistema de abastecimiento continuo de oxígeno medicinal a granel y el acarreo de cilindros de oxígeno medicinal y otros gases de uso médico para el Hospital Dr. H. Cura de Olavarría y para el Sistema Municipal de Salud (Hospital de Sierras Bayas, Hospital de Hinojo, Hospital de Espigas y Centros de Atención Primaria de la Salud).

El oferente deberá responder en forma ordenada y detallada a cada especificación para cubrir las necesidades solicitadas, debiendo el oferente contemplar en su oferta todos los elementos, accesorios, licencias, documentación exigida y trabajos asociados para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos del presente pliego de bases y condiciones.

Las ofertas deberán cumplir las especificaciones técnicas detalladas en el presente pliego, incluir cada una de ellas y con justificación detallada de su cumplimiento y/o de las alternativas disponibles, una a una, respetando el orden y detalle.

Las empresas licitadoras deberán presentar folletos y/o especificaciones técnicas del equipo ofertado en español, o en su defecto con traducción del contenido. La folletería deberá presentarse en doble soporte: papel y digital (CD, DVD o USB).

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

LICITACION PUBLICA N° 07/2020: PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL H. CURA DE OLAVARRÍA Y SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A) ESPECIFICACIONES GENERALES

1. Se deberá suministrar al sistema municipal de salud, de manera ininterrumpida y programada, oxígeno medicinal que reúna las características de pureza y calidad según normas técnicas y reglamentaciones vigentes.
2. Se deberán proveer otros gases en cilindros tales como CO_2 y Aire Comprimido de calidad medicinal.
3. El oxígeno será suministrado en dos formas: a granel (mediante un tanque criogénico principal) y en cilindros a presión (acarreo y recarga) según las condiciones descriptas en el apartado de especificaciones técnicas.
4. El adjudicatario deberá proveer el tanque criogénico junto con todos los accesorios y elementos para su conexión a la cañería troncal de 1 ¼ “. Además deberá proveer el cuadro de mandos (reguladores, bypass, llaves, etc.) y una batería de 10 cilindros de acero de $10m^3$ de respaldo, que se conectará a la cañería troncal principal mediante su correspondiente manifold de 5+5.
5. El adjudicatario deberá proveer las cantidades y modelos de tubos de gases medicinales descriptos en el Anexo A del presente pliego y organizar la logística de recarga de los mismos según la demanda del hospital.
6. El control se llevará a cabo mediante remito. Todo remito de suministro debe llevar nombre y razón social, fecha de entrega, el valor y la cantidad de metros cúbicos suministrados, a granel y en tubos.
7. El adjudicatario deberá detallar en su oferta métodos o sistemas de control de calidad y pureza de los gases a ser provistos.

B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROVISIÓN DE OXÍGENO LÍQUIDO

1. El adjudicatario deberá suministrar, en calidad de comodato los siguientes equipos:
    a) Tanque criogénico de oxígeno líquido, con capacidad para el normal suministro de oxígeno en base al consumo promedio del hospital.
    b) Vaporizador atmosférico de oxígeno líquido
    c) Conexión con red troncal para la distribución de oxígeno medicinal.

COPIA NO APTA PARA COTIZAR

d) Manifold de emergencia de cilindros de alta presión de oxígeno, con conexión dividida de 5+5 cilindros de $10m^3$ de capacidad.

2. Los productos entregados en fase líquida (oxígeno líquido), serán provistos en recipientes criogénicos, con su contenido plenamente identificado y bajo las normas de seguridad previstas por las reglamentaciones vigentes
3. La pureza mínima requerida, para el oxígeno líquido será de 99,5% =/< 6 ppm de H_2O (Ver Anexo B y Anexo C) y deberá ser corroborado con un certificado de análisis que deberá presentar el adjudicatario junto con el remito para cada entrega del producto. El personal técnico designado por el hospital podrá verificar in situ la documentación sobre calidad y pureza de los gases provistos.
4. TANQUE CRIOGÉNICO: Se deberá garantizar el suministro continuo de oxígeno en todas las situaciones. Para esto se requiere de dispositivos dimensionados de acuerdo al consumo del hospital (Anexo B) y seguros para evitar fallas o fluctuaciones en condiciones de demanda.
5. Deberá contar con una unidad de control manual provista de un sistema de regulación dúplex con todos los elementos de funcionamiento y seguridad, tales como válvulas de regulación, evaporador ambiental, válvulas de seguridad, válvulas de purga, válvulas de corte, toma eléctrica de red de 220V – 50Hz con tres polos y conexión a tierra.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL EN CILINDROS A PRESIÓN

1. El adjudicatario deberá proveer todos los gases descriptos en el Anexo A en las cantidades allí estipuladas.
2. Deberá proveerse Oxígeno Gaseoso Medicinal (Ver Anexo B y Anexo C) en tubos, incluyendo el flete, acarreo, servicio y uso de los tubos. Las válvulas reguladoras, manómetros y caudalímetros serán provistos por el hospital, exceptuando el servicio de oxigenoterapia domiciliaria, que será provisto por el adjudicatario.
3. El adjudicatario deberá suministrar todos los cilindros de acero con tapas protectoras de seguridad fija, precintados, con la información para la trazabilidad del producto y las etiquetas de identificación sobre las características del gas, y pintados con colores internacionalmente aceptados.
4. El adjudicatario deberá efectuar las entregas en el domicilio del Hospital Municipal Dr. H. Cura y en las direcciones de las instituciones del Sistema Municipal de Salud (Ver Anexo D), exclusivamente con la participación de personal matriculado, con título habilitante.
5. El transporte deberá ser exclusivo para este tipo de servicio y entregar los cilindros en condiciones óptimas de presentación, pintura e higiene. La Dirección Técnica de Farmacia se reserva el derecho de inspección en el momento que a su juicio sea el más adecuado, pudiendo llegar a rescindir la licitación si el

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

transporte de los cilindros se efectúa sin cumplir con las ordenanzas y normativas vigentes. Se deberán presentar los seguros correspondientes por responsabilidad civil contra terceros, de acuerdo a las leyes y decretos nacionales, provinciales y municipales vigentes.

6. El adjudicatario deberá entregar mensualmente una planilla remito donde conste la cantidad de tubos y los metros cúbicos movilizados por reposición.
7. El adjudicatario deberá realizar las pruebas hidráulicas con la periodicidad indicada conforme a normas. La fecha de la última prueba periódica realizada estará indicada en cada recipiente.
8. Para cada caso el adjudicatario deberá presentar certificado de pureza de los gases anteriormente mencionados y que podrán ser requeridos en cualquier momento mientras dure la provisión, el personal técnico del hospital podrá verificar in situ la documentación sobre calidad y pureza de los gases provistos.
9. El adjudicatario deberá mantener bien pintados, en buena presentación y acorde a las normas de seguridad vigentes los cilindros y tanque que se proveen en alquiler al hospital.
10. En el rótulo de los envases que contengan gas oxígeno medicinal producto deberán contar como mínimo con los siguientes datos:

a) Cruz griega de color verde que identifica los gases medicinales.
b) La leyenda: “Oxígeno Medicinal generado por separación del aire por adsorción”
c) Composición
d) Especificaciones técnicas que debe cumplir incluyendo contenido y presión
e) Identificación del centro asistencial generador: Nombre y dirección
f) Nombre del Director Técnico y nº de Matrícula.
g) Número de lote en forma firme, segura y en lugar visible.
h) Fecha de llenado y fecha de vencimiento
i) Instructivo sobre la manipulación correcta y segura de los productos.

D) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL EN DOMICILIO

1. El adjudicatario deberá proveer todos los gases descriptos en el Anexo A en las cantidades allí estipuladas.
2. Deberá proveerse Oxígeno Gaseoso Medicinal (Ver Anexo B y Anexo C) en tubos, incluyendo el flete, acarreo, servicio y uso de los tubos. Las válvulas reguladoras, manómetros y caudalímetros serán provistos por el adjudicatario.
3. El adjudicatario deberá suministrar todos los cilindros de acero con tapas protectoras de seguridad fija, precintados, con la información para la trazabilidad del producto y las etiquetas de identificación sobre las características del gas, y pintados con colores internacionalmente aceptados.
4. Este servicio podrá ser cubierto mediante equipamiento de concentradores de oxígeno, contando cilindros de oxígeno para uso de back-up en caso de corte de

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

energía eléctrica en el domicilio del paciente o mantenimiento del equipo.

5. El adjudicatario deberá efectuar las entregas en el domicilio de acuerdo al listado de pacientes, dos veces por semana. El servicio de flete se limitará dentro del casco urbano.
6. El transporte deberá ser exclusivo para este tipo de servicio y entregar los cilindros en condiciones óptimas de presentación, pintura e higiene. La Dirección Técnica de Farmacia se reserva el derecho de inspección en el momento que a su juicio sea el más adecuado, pudiendo llegar a rescindir la licitación si el transporte de los cilindros se efectúa sin cumplir con las ordenanzas y normativas vigentes. Se deberán presentar los seguros correspondientes por responsabilidad civil contra terceros, de acuerdo a las leyes y decretos nacionales, provinciales y municipales vigentes.
7. El adjudicatario deberá entregar mensualmente una planilla remito donde conste la cantidad de tubos y los metros cúbicos movilizados por reposición.
8. El adjudicatario deberá realizar las pruebas hidráulicas con la periodicidad indicada conforme a normas. La fecha de la última prueba periódica realizada estará indicada en cada recipiente.
9. Para cada caso el adjudicatario deberá presentar certificado de pureza de los gases anteriormente mencionados y que podrán ser requeridos en cualquier momento mientras dure la provisión, el personal técnico del hospital podrá verificar in situ la documentación sobre calidad y pureza de los gases provistos.
10. El adjudicatario deberá mantener bien pintados, en buena presentación y acorde a las normas de seguridad vigentes los cilindros y tanque que se proveen en alquiler al sistema municipal de salud.
11. En el rótulo de los envases que contengan gas oxígeno medicinal producto deberán contar como mínimo con los siguientes datos:

a) Cruz griega de color verde que identifica los gases medicinales.
b) La leyenda: “Oxígeno Medicinal generado por separación del aire por adsorción”
c) Composición
d) Especificaciones técnicas que debe cumplir incluyendo contenido y presión
e) Identificación del centro asistencial generador: Nombre y dirección
f) Nombre del Director Técnico y nº de Matrícula.
g) Número de lote en forma firme, segura y en lugar visible.
h) Fecha de llenado y fecha de vencimiento
i) Instructivo sobre la manipulación correcta y segura de los productos

D) ESPECIFICACIONES DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO

1. El adjudicatario deberá prever el mantenimiento General correctivo de los tanques criogénicos, de sus elementos constitutivos y accesorios, al inicio de la ejecución del contrato de provisión de oxígeno.

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

2. El adjudicatario deberá proveer, mediante reservorios adecuados, de oxígeno gaseoso de uso medicinal, mientras duren las maniobras de la instalación del tanque criogénico.

3. Para los casos de emergencia por desperfecto del tanque criogénico, y a solicitud de la Dirección de Tecnología Médica, el adjudicatario deberá suministrar para el hospital un tanque criogénico de Back Up, con capacidad mínima de 2500 Ltrs., y garantizar el suministro de oxígeno por el plazo necesario de reparación del tanque principal.

4. Todos los accesorios necesario para la instalación y tareas de recambio del tanque y demás partes componentes estarán a cargo del proveedor y dentro del precio de la oferta.

E) DOCUMENTACIÓN Y NORMAS OPERATIVAS

1. El adjudicatario deberá ser productor del gas en cuestión y poseer la planta productora dentro de los límites territoriales de la provincia de Buenos Aires, habilitada por ANMAT para la producción y fraccionamiento de los gases cotizados. Deberá presentar junto con la oferta fotocopia de la habilitación actualizada, debiendo figurar con la oferta domicilio de la misma y teléfonos para coordinar la logística de entrega de los productos.

2. El adjudicatario deberá garantizar la continuidad del servicio, organizando una logística de reposición semanal que conste mínimamente de dos visitas, para recargar el oxígeno líquido a granel y la reposición de los cilindros agotados.

3. El adjudicatario deberá garantizar la continuidad del servicio las 24 horas de los 365 días del año, para lo cual en la oferta deberá figurar teléfono y dirección del servicio de mantenimiento.

4. El adjudicatario asume la responsabilidad civil por daños que puedan causar los equipos de su propiedad, instalados en el domicilio del cliente. La cobertura será sin ningún tipo de límites, cubriendo daños materiales e incapacidad parcial, total o muerte sobre las personas involucradas en el accidente.

5. El adjudicatario deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires.

6. El adjudicatario deberá entregar junto con la propuesta, los antecedentes y referencias, donde la empresa preste o haya prestado el servicio de provisión de oxígeno medicinal, adjuntando un listado de los lugares donde se presta servicio de oxígeno líquido a granel y gaseoso en cilindros con más de dos

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

años de antigüedad.

7. La Dirección de Tecnología Médica se reserva el derecho de controlar la carga y pureza del oxígeno en cualquier momento y lugar, (punto de fabricación, almacenaje, o entrega).

8. Junto con la oferta se deberá entregar el presente pliego técnico debidamente firmado al pie de cada una de sus hojas por personal de la empresa, debiendo acompañar la oferta con los documentos que acrediten la jerarquía involucrada, comprometiendo a la empresa al cumplimiento de lo solicitado en el presente pliego.

F) CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES PARA GASES MEDICINALES

1. El adjudicatario deberá cumplir con las normas IRAM nº 2529-1 de revisión periódica de los cilindros

2. El adjudicatario deberá cumplir con las normas IRAM nº 2588 de identificación de recipientes para gases medicinales

3. El adjudicatario deberá regirse por la Disposición 4373/2002 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica para productos medicinales respecto de las normas técnicas para la elaboración de oxígeno medicinal mediante la separación del aire por adsorción (PSA).

4. El adjudicatario deberá regirse por el siguiente conjunto de Leyes y Disposiciones vigentes:

a) Ley Nacional de Medicamentos, Ley Nacional nº 16.463
b) Ley Nacional de Farmacia, Ley Nacional nº 17.565
c) Ley Provincial de Farmacia, Ley Provincial nº 10.606
d) Ley Provincial de Medicamentos
e) Ley nº 11.405 de la Provincia de Buenos Aires
f) Disposición Nacional sobre la distribución y Transporte de medicamentos
g) Disposición Nacional nº 7439/99
h) Disposición Nacional sobre Gases Medicinales nº 1130

G) DOCUMENTACIÓN Y NORMA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

1. Para el caso de que los equipos a instalar sean de procedencia extranjera, el oferente deberá certificar ser filial del fabricante de los mismos, siendo requisito estar radicado en la República Argentina y operar en
el país con una antigüedad mínima de 5 años.

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

2. El adjudicatario está obligado a mantener completa confidencialidad sobre la posible información a la que pueda tener acceso en el desempeño de las actividades relacionadas con la instalación, mantenimiento y capacitación, comprometiéndose expresamente a no realizar declaraciones públicas y/o privadas o cualquier divulgación sobre tales datos.

3. Las empresas licitadoras deberán aportar, junto con la memoria técnica a presentar como parte de su oferta, todos los datos, información y documentación que estimen oportunos a efectos aclaratorios de su capacidad material y técnica y, expresamente, los siguientes:
a) Certificado de producto autorizado por la ANMAT.
b) Registro de proveedor de productos médicos en ANMAT indicando número y legajo.

H) PLAZO DE INSTALACIÓN EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. HECTOR M. CURA: 30 días corridos a partir de la firma del contrato.-

I) VIGENCIA DE LA PRESTACION: 2 años desde la firma del contrato.-

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

LICITACION PUBLICA N° 07/2020: PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL H. CURA DE OLAVARRÍA Y SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD.

ANEXOS

A) TUBOS

Tipo de gas	Cantidad
Oxígeno (Tubos de acero de 10 m3 de capacidad) Hospital H. Cura	90
Oxígeno (Tubos de acero de 10 m3 de capacidad) Sistema Munic. de Salud	80
Oxígeno (Tubos de acero de 10 m3 de capacidad) Medicinal en Domicilio	21
Oxígeno (Tubos de aluminio para incubadora de transporte de 1 m3 de capac.)	10
Oxígeno (Tubos de acero de 2 m3 de capacidad) Ambulancias	30
Oxígeno (Tubos compactos)	35
CO_2 (Para insuflación laparoscópica)	6
Aire Comprimido Medicinal	4

B) CONSUMOS

A GRANEL

Tanque criogénico de capacidad: 4.250 m^3 o 5.000 litros, con un consumo mensual promedio de 6.500 litros.

EN CILINDROS

A demanda de la farmacia del hospital.

C) CALIDAD DEL PRODUCTO OXÍGENO MEDICINAL

Título (Pureza de oxígeno) Contiene no menos de 99% V/V de Oxígeno:
Dióxido de carbono (<100 ppm V/V)
Monóxido de carbono (<5 ppm V/V)
Metano (<25 ppm V/V)
Hidrocarburos Volátiles totales (no metano) (<50% TLV)
Hidrocarburos Halogenados totales (<5 ppm V/V)
Agentes anestésicos (<0,1 ppm V/V)
Óxidos de nitrógeno (NO y NO_2) (<2 ppm V/V)
Óxido Nitroso (<5 ppm V/V)
Aceite (<0,1 mg/m^3)

COPIA NO APTA PARA COTIZAR

Partículas, residuo no volátil (<1 mg/m^3)

Dióxido de Azufre (<0,1 mg/m^3)

Vapor de agua (<67 ppm V/V)

D) CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Centro de Salud	Domicilio	Cantidad de Tubos
HOSPITAL CURA	Av. Sarmiento 2669	
HOSPITAL SIERRAS BAYAS	Dr. Miguel Smirnoff 2362	10
HOSPITAL HINOJO	San Martín e/Av. Crotto y Av. Bardi	15
HOSP. MUNICIPAL DE ESPIGAS	Calle 13 Dr. Udo Bress e/Gardel y Justo	5
N°1 OBRERO	Av. Del Valle 4291	2
N°2 SARMIENTO	Roque S. Peña 1450	1
N°3 AMOROSO	Dean Funes 3303	1
N°4 SIERRA CHICA	Pablo Sbardolini e/Marelli y Uriarte	8
N°5 IRIGOYEN (Territorial 4)	Berutti y Rufino Fal	3
N°6 12 DE OCTUBRE	Irigoyen 603	1
N°7 INDEPENDENCIA	Pueyrredon 1704	1
N°8 10 DE JUNIO	Giovanelli 3867	1
N°9 COLONIA SAN MIGUEL	San Martín e/25 de Mayo y 9 de Julio	1
N°12 B° CECO	Calle 101 bis 985 (Casa 500 B° Ceco)	1
N°13 BLANCA GRANDE	Calle 5 Quebracho y Calle 6 Plátanos	0
N°14 RECALDE	Zanardi y 12	2
N°15 SANTA LUISA	Casa 45 Planta Urbana	1
N°16 VILLA MAGDALENA	Calle 121 (Córdoba) 3082	1
N°17 DAMASO ARCE	25 de Mayo 1135	1
N°18 ALBERDI (Territorial 2)	Alberdi y Coronel Suarez	2
N°19 COLONIA HINOJO	Av. De los Fundadores 1206	2
N°20 AOMA	Gral. Paz 1142	2
N°21 LOMA NEGRA	1° de Mayo 1458	7
N°22 VILLA MAYLIN (Territorial 6)	Mendoza y Balcarce	2
N°23 BELEN	Av. Emiliozzi 5936	2
N°25 ACUPO	101 bis 3502	2
N°26 LOURDES	Grimaldi 894	3
N°27 CIC	113 bis 601	2
Banco de Leche	Maipú 2832	1
TOTAL		**80**

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

LICITACION PUBLICA N° 07/2020: PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITAL MUNICIPAL H. CURA DE OLAVARRÍA Y SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

Artículo 1º: OBJETO DEL LLAMADO: La presente documentación tiene por finalidad la provisión de un sistema de abastecimiento continuo de oxígeno medicinal a granel y el acarreo de cilindros de oxígeno medicinal y otros gases de uso médico para el Hospital Dr. H. Cura de Olavarría y Sistema Municipal de Salud por el plazo de DOS (2) AÑOS.-

Artículo 2º: LEYES, DECRETOS Y ORDENANZAS:

Se consideran parte de este Pliego, las siguientes Leyes, Decretos y Ordenanzas:

a) La Ley Orgánica de las Municipalidades, (Decretos, Ley 6769/1950 y todas sus modificatorias).-

b) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.

c) Las Ordenanzas Generales para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, número 37, 43 y todas aquellas atinentes a Obras Publicas que se encuentran en vigencia.

d) Normas IRAM nº 2529-1 de revisión periódica de los cilindros

e) Normas IRAM nº 2588 de identificación de recipientes para gases medicinales

f) Disposición 4373/2002 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica para productos medicinales respecto de las normas técnicas para la elaboración de oxígeno medicinal mediante la separación del aire por adsorción (PSA).

g) Ley Nacional de Medicamentos, Ley Nacional nº 16.463

h) Ley Nacional de Farmacia, Ley Nacional nº 17.565

i) Ley Provincial de Farmacia, Ley Provincial nº 10.606

j) Ley Provincial de Medicamentos

k) Ley nº 11.405 de la Provincia de Buenos Aires

l) Disposición Nacional sobre la distribución y Transporte de medicamentos

m) Disposición Nacional nº 7439/99

n) Disposición Nacional sobre Gases Medicinales nº 1130;

o) El Pliego de Condiciones Legales Generales –edición 2003-;

p) El Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

q) Toda otra norma que resulte aplicable por razón del procedimiento o la materia.-

Artículo 3º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Las obras se contratarán por el sistema de "Precios Unitarios y unidad de medida".

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

Artículo 4º: CONSULTA Y/O RETIRO DE LA DOCUMENTACIÓN: La misma podrá ser obtenida en la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA. No se entregarán Pliegos el día fijado para la apertura de las propuestas ni durante dos (2) días hábiles anteriores al mismo.
Los Pliegos de Licitación serán entregados en el Palacio Municipal San Martín, en la Dirección de Licitaciones.
Mientras dure el llamado a licitación y hasta el tercer día hábil anterior a su término, se evacuarán las consultas que los interesados formulen, las que deberán hacerse por escrito. Las resoluciones que a este respecto adopte la Municipalidad se llevarán a conocimiento de aquellos que hubieran retirado los documentos de licitación.

Artículo 5º: PRECIO DEL LEGAJO: El legajo se entrega sin cargo.-

Artículo 6º: PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial estimado es de $ 6.760.000 (Pesos seis millones setecientos sesenta mil).-

Artículo 7º: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración de la locación se establece en DOS (2) años contados a partir de la fecha de firma del contrato, con opción a favor de la Municipalidad de prorrogarlo por UN (1) año más. En caso de hacer uso de la prórroga, el Contratista será notificado con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.-

Artículo 8º: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES: La ejecución de las obras se hará por Licitación con fondos previstos por la Municipalidad y se exigirá a los proponentes, los siguientes requisitos:
1-Estar inscripto en el Registro de Proveedores Municipales

2-Mantener sus propuestas hasta un máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de licitación. Vencido el mismo, si no hay definición, se prorrogará automáticamente por un plazo igual, salvo indicación fehaciente del oferente en sentido contrario. En caso de retirar la oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado sin derecho a reclamación alguna, quedando a salvo el derecho de la Municipalidad para exigir la reparación por daños y perjuicios.

3-Integrar la Garantía de Propuesta por un valor igual al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial.-

Artículo 9º: LUGAR, DIA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público en lugar, día y hora fijada en el llamado a licitación, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen.

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

De acuerdo lo actuado se labrará un acta en que se detallará las propuestas presentadas y enumeradas por orden de apertura, el importe de cada una de ellas, el monto de los depósitos de garantía y demás documentación presentada.

El acta será leída y firmada por los funcionarios anteriormente mencionados, de los proponentes asistentes y los presentes que deseen hacerlo.-

Artículo 10º: DEPOSITO DE GARANTÍA DE PROPUESTA: Juntamente con la oferta deberá presentarse como garantía de propuesta un certificado de depósito efectuado a la orden de la Municipalidad por el equivalente al 1% del monto del presupuesto oficial.
La garantía de propuesta será como mínimo de Pesos: sesenta y siete mil seiscientos ($67.600), pudiendo constituirse por cualquiera de las formas siguientes:

a) Dinero en efectivo depositado en la Oficina de Recaudación Municipal.; El recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago.

b) Póliza de Seguro de Caución ó Carta Fianza Bancaria, ambas certificadas y legalizadas por Escribano Público y Colegio respectivo.

No se aceptará ninguna otra forma de afianzamiento de la garantía de oferta que las mencionadas.

Artículo 11º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en dos sobres por separado.
En el primero deberá presentarse todos los elementos enumerados a continuación:

a) La documentación de la Licitación debidamente firmada por el proponente, en prueba de conformidad.
b) Garantía de mantenimiento de propuestas según lo determinado en Art. 10º de las presentes bases. Pesos: sesenta y siete mil seiscientos ($ 67.600,00).
c) Declaración jurada de aceptación de la Jurisdicción Tribunalicia.
d) Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaria de Rentas Municipal (Tasas por Servicios Urbanos, Seguridad e Higiene y/o Red Vial sobre propiedades o emprendimientos ubicados en el Partido de Olavarría), o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio.
e) Antecedentes y referencias, donde la empresa preste o haya prestado el servicio de provisión de oxígeno medicinal, adjuntando un listado de los lugares donde se presta servicio de oxígeno líquido a granel y gaseoso en cilindros con más de dos años de antigüedad.
f) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Olavarría.-
g) Fotocopia de la habilitación del ANMAT para la producción y fraccionamiento de los gases cotizados, actualizada, debiendo figurar con la oferta domicilio de la misma y teléfonos para coordinar la logística de entrega de los productos.

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

h) Certificado de producto autorizado por la ANMAT.
i) Registro de proveedor de productos médicos en ANMAT indicando número y legajo.

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos a puntos a, b, y c), es motivo de rechazo de la propuesta en el acto licitatorio conforme lo establecido en el Pliego de bases y condiciones Legales Generales, devolviéndose el segundo sobre sin abrir, de todo lo que se labrará acta.- La falta de cumplimentación de lo requerido en los restantes puntos puede ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de dos (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura; su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía constituida.-

El segundo sobre, identificado como **SOBRE Nº 2**, contendrá en ORIGINAL- DUPLICADO- TRIPLICADO el pedido de cotización, confeccionados en el formulario que acompaña a esta documentación, y las planillas I a IV, cuyo modelo también se adjunta, debidamente firmado por el proponente. En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, descontándose aquellas ofertas que no reúnan este requisito.
En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la licitación a que se refiere y día y hora de apertura de las propuestas. Las ofertas se presentarán escritas a máquina o en caracteres de imprenta. -

Artículo 12º: VISTA DE LAS PROPUESTAS*:* Durante los dos días (2) hábiles posteriores al día de apertura, las propuestas quedaran a disposición de los distintos oferentes a los efectos de la formulación de las acotaciones, impugnaciones y/u observaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa de Entradas dentro del plazo arriba establecido.
Cada impugnación se deberá avalar con un depósito de Pesos dos mil (2.000,00 $) por cada hecho impugnado; dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación fueran procedentes e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída; si fueran calificadas de improcedentes dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal.
Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda a párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal.
En ningún caso los oferentes podrán hacer agregados, ampliaciones o aclaraciones de ningún tipo referida a la propia oferta.-

Artículo 13º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes deberán mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha de apertura de licitación. Vencido el mismo, si no hay definición, se prorrogará automáticamente por un plazo igual, salvo indicación fehaciente del oferente en sentido contrario.

Artículo 14º: AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES: La Municipalidad se reserva el

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

derecho de efectuar, previo a la adjudicación de los trabajos, las averiguaciones que estime conveniente sobre la solvencia técnica, comercial y financiera y sobre todo otro antecedente de cualquier proponente al acto de la licitación. Estos últimos quedan obligados a facilitar todos los datos que la Municipalidad les solicite a los fines indicados.-

Artículo 15º: ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS: Realizada la licitación, el Departamento Ejecutivo procederá al estudio de las propuestas y aprobación del acto licitatorio a los efectos de la adjudicación de la provisión. Se podrá adjudicar por item, en forma individual, y/o a la oferta global más conveniente, pudiendo asimismo rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes, sin que ello de derecho a efectuar reclamación alguna a los proponentes.-
Se deja expresamente sentado que la decisión que adopte la Municipalidad será irrecurrible y en ningún caso ni bajo ningún concepto dará lugar y/o derecho a los oferentes a formular reclamos de ningún tipo.-

Artículo 16º: NOTIFICACION: La Municipalidad procederá a notificar sobre los resultados de la adjudicación al proponente que resulte adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y en forma legal fehaciente.-

Artículo 17º: DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS: La garantía de las propuestas será devuelta después de la licitación en la siguiente forma: 1) Vencido el término de mantenimiento de la propuesta sin haberse producido la adjudicación, a los proponentes que lo soliciten; 2) después de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.-

Artículo 18º: FIRMA DEL CONTRATO, GASTOS Y SELLADO: Dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación de la adjudicación se procederá a la firma del Contrato.

Los gastos que se originen para formalizar el contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Estará exento del impuesto de Sellos según artículo N°123 de la **Ley 14200.-**

Artículo 19º: GARANTÍA DE CONTRATO: El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su convenio mediante el depósito a la orden de la Municipalidad del 10% del monto del contrato. Esta garantía podrá constituirse en dinero en efectivo o mediante una fianza bancaria o seguro de caución.-

Artículo 20º: MULTAS POR DEMORAS: Por las infracciones cometidas por la empresa contratista y detalladas en el artículo 37 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales – Edición año 2003 y/o cualquier otro incumplimiento al articulado del presente pliego o incumplimientos de órdenes y directivas impartidas y en general la

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

inobservancia de cualquier obligación determinará la aplicación de multas que se graduarán en relación porcentual con la retribución mensual que abona la Municipalidad a un personal jerárquico categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo de acuerdo a la siguiente escala:

1) Por incumplimiento de Órdenes de Servicios: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
2) Al tercer incumplimiento incurrido por la empresa contratista, los porcentajes de las multas se elevarán un 50%.
3) Cuando el monto acumulado de las multas aplicadas al Contratista sea igual o mayor al 15% del monto del contrato, el contratista se hará pasible de la penalidad prevista en el artículo 37° de la Ley de Obras Públicas N° 6021.

La presente cláusula resulta modificatoria de las infracciones y multas mencionadas en los puntos I, II y III del art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Edición 2003).

Las multas precedentemente mencionadas serán descontadas de las facturas pendientes de pago y/o garantías presentadas por la Contratista.

Artículo 21º: APELACIONES DEL CONTRATISTA: En toda controversia o cuestión entre el Contratista y la Inspección, relacionada con la obra a cargo del primero y bajo el contralor de la segunda, el Contratista deberá atenerse en primer término al juicio de la Inspección, con apelación en primera instancia ante la Unidad de Gestión y Ejecución Municipal, en segunda ante el Departamento Ejecutivo y en definitiva, a la acción ulterior en lo contencioso-administrativo.-

Artículo 22º- INTERESES MORATORIOS: En caso de incurrir el Municipio en mora en el pago de alguna factura, reconocerá a la Contratista intereses moratorios, calculados hasta la fecha de efectivo pago, en función de la tasa de interés de descuento de certificados de la Obra Pública que tenga el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Tasa Nominal anual promedio ponderado para el período de mora).

Artículo 23º- GASTOS IMPRODUCTIVOS: A los efectos de eventuales gastos improductivos que pudieran corresponder, queda taxativamente establecido que no serán reconocidos.

Artículo 24º-PRESENTACION Y FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS: El Contratista deberá presentar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Dicha factura, que se presentará en mesa de entradas se ajustará a los requisitos de Ley, debiendo tomarse en cuenta que el Municipio es SUJETO EXENTO ante el I.V.A.

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

Se acompañará a la factura la conformidad por los elementos provistos, por parte de los controles en el área de prestación.

El pago de las facturas se efectuará a los cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de presentación en Mesa de Entradas; si se detectase error en la facturación se producirá la interrupción del plazo de pago previsto, a partir de la comunicación del mismo, y hasta la nueva presentación corregida.

Artículo 25º: ERRORES EN LOS COMPUTOS OFICIALES: Cualquier error en los cómputos del presupuesto oficial o formularios de propuestas con respecto a la obra a realizar, no será motivo de reclamo alguno por parte del Contratista, pues estos errores de existir, se consideran tenidos en cuenta por el proponente al presentar las ofertas.-

Artículo 26º: ERRORES EN LAS PROPUESTAS DE LICITACIÓN: En los casos en que las propuestas presentadas al acto de la licitación adolezcan de contradicciones o errores numéricos de letras o de cálculos, ya sea en los precios unitarios, subtotales o totales, serán tomados como elementos preponderantes de la cotización, los precios unitarios expresados en letras.-

Artículo 27º: INSTALACIONES EXISTENTES: El Contratista será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa, y por motivo de los trabajos a su cargo, se produjeran en obras de arte, líneas telegráficas y telefónicas, alambrados, pavimentos y caminos existentes, etc.
Será a su exclusivo cargo el pago de las reparaciones que por tal motivo deba efectuar.-

Artículo 28º: SEGUROS: La Contratista deberá tener a la totalidad de su personal asegurado contra riesgos de trabajo conforme lo exigen las disposiciones en vigencia.
Asimismo deberá contar con seguros por daño civil a terceros por hechos derivados de las obras en ejecución.
El Contratista deberá tomar por su cuenta y costo los seguros que establecen las leyes vigentes y los mantendrá durante todo el tiempo que insuma la prestación.
Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes.
Entre ellos se citan:
a- Seguro de Riesgos del Trabajo (ley 24.557).
El Contratista, antes de iniciar los trabajos y para la verificación del seguro, deberá presentar el certificado de cobertura emitido por la ART, y el formulario SRT 51/97 ó el
formulario 931, según corresponda, en donde figure la nómina del personal involucrado en la obra.
Mensualmente deberá presentar una actualización de dicho certificado (con las altas y bajas verificadas)
b- Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74). Deberá presentar último recibo de pago.

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

c- Seguro de responsabilidad civil para vehículos automotores y/o remolcados. Deberá presentar último recibo de pago.
d- Seguro de Responsabilidad Civil: Cubrirá lesiones y/o daños a terceros ocasionado por el contratista en ejercicio de su actividad. Deberá presentar recibo de pago.
e- Seguro de accidentes personales del y/o los titulares de la empresa y su personal contratado, siendo beneficiario del mismo la Municipalidad de Olavarría. Deberá presentar recibo de pago.

Artículo 29º: VARIACIONES DE COSTO: Semestralmente, si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 10 %, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro, se reconocerá un ajuste porcentual sobre los valores básicos, para el siguiente cuatrimestre, igual al excedente sobre aquel 10 %.
Se tomará como instrumento de ajuste el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC.
Se tomará como mes comparativo básico:

2. En caso que la apertura de la licitación se hubiere realizado hasta el día 15 del mes, los publicados el mes inmediato anterior.

3. Si la apertura se hubiese realizado a partir del día 16 inclusive, los de ese mes.

La Municipalidad reconocerá al contratista los mayores costos en los rubros que integran el análisis de precios unitarios de cada ítem, exclusivamente, hasta la determinación del costo, aplicándose en el orden establecido a partir de dicho valor los porcentuales adoptados para gastos generales, beneficios, gastos financieros y gastos impositivos.

En la misma forma beneficiarán a la Municipalidad los menores costos que resultaran de las causas antedichas.

Artículo 30º: SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: El Contratista proveerá a sus empleados los elementos y equipos de protección personal de uso general y los específicos para cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos. La Empresa deberá contar con un responsable matriculado en higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo a las leyes vigentes.

Artículo 31º : LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y NOTA DE PEDIDO: El Contratista deberá entregar a la Inspección, en ocasión de la firma del Contrato, dos libros de hojas móviles, por triplicado.

Artículo 32º : INSPECCION DE LA OBRA: La misma estará a cargo del personal que la Secretaría de Prevención y Atención Sanitaria designe al efecto.-

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

Artículo 33º : CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE OBRA: El oferente deberá efectuar "in situ" una completa verificación del sector de trabajo, de manera que la propuesta sea hecho a sus propios medios de información. Por lo tanto, en caso de serle adjudicada la provisión, no se le reconocerá diferencia alguna por supuesta discrepancias en lo que a las condiciones de realización se refiere.

Artículo 34º : DOMICILIOS. Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del Contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente. Es carga del contratista mantener el domicilio actualizado, por ende en caso de no hacerlo o hacerlo en forma deficiente se tendrá por domicilio legal con plenos efectos legales, el último domicilio constituido al efecto.-
Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior –o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

Artículo 35º: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá ser rescindido sin perjuicio de las causales enunciado en los artículos anteriores, en los siguientes casos:

1) Por común acuerdo de partes, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el mismo. En este caso la Municipalidad deberá pagar exclusivamente a la Contratista la parte correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y aprobados, sin que puedan reclamar ninguna de las partes otra indemnización o compensación al respecto.

2) Por decisión de la Municipalidad en los siguientes casos: 1) Fraude o negligencia sin perjuicio de la Municipalidad. 2) Reticencia o incumplimiento grave reiterado de las obligaciones contractuales y/o de las instrucciones impartidas por la Municipalidad. 3) Transgresión de lo determinado en este Contrato 4) Por quiebra o concurso del adjudicatario.-

Artículo 36º: CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATO: La Municipalidad no admitirá

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

la cesión parcial o total del contrato, la subcontratación parcial o total de los servicios contratados y/o de los trabajos parciales atinentes a los mismos, ni de la asociación de la Contratista con terceros sin la autorización previa por escrito por parte de la Municipalidad, bajo pena de rescindir el contrato con pérdida de la garantía constituida.
En el supuesto de aceptarse la subcontratación parcial de ítems, la responsabilidad por el cumplimiento de lo pactado para ellos sigue siendo de exclusividad del Contratista principal; asimismo los reclamos entre éste y su subcontratista le son ajenos al Municipio.-

Artículo 37º.- CUMPLIMIENTO DE LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS: la contratista deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia.
La Municipalidad podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente. Finalizado el contrato, la Contratista deberá presentar constancia de que ha cancelado todas las obligaciones previsionales, sociales y sindicales emergentes del mismo. Queda asimismo expresamente establecido que correrán por exclusiva cuenta de la Contratista todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y/o contribuciones nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia del presente contrato.-

Artículo 38º: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La recepción definitiva y la devolución de la garantía de contrato no eximen al Contratista de la responsabilidad por su trabajo con arreglo a las leyes generales.

La Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad y/o terceros. Responderá en todos los casos directamente ante la Municipalidad y/o terceros, de daños producidos a las personas y a las cosas que con motivo del cumplimiento del objeto licitatorio ocasionara, cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

La Contratista será también responsable ante la Municipalidad y/o terceros por la falta de honradez o por el comportamiento moralmente inadecuado de sus agentes.

La Contratista deberá restituir el importe de las eventuales condenas contra la Municipalidad de Olavarría determinadas en procedimientos administrativos o a consecuencia del inicio o culminación de acciones judiciales, incluido costos y costas totales, pudiendo hacerse efectivo el mismo sobre sus bienes, créditos y/o depósitos de garantía dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión de Contrato.-

Artículo 39º.- JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales del presente la Contratista deberá someterse a la Jurisdicción del Tribunal de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de Azul con competencia contenciosa administrativa.

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

<u>LICITACION PUBLICA N° 07/2020:</u> PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITAL MUNICIPAL H. CURA DE OLAVARRÍA

DECLARACIÓN JURADA

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en .....y domicilio legal en calle ....Nº ..... de la ciudad de Olavarría, declara que ha examinado y acepta en un todo la documentación del legajo, y que por cualquier cuestión Judicial emergente de la presente licitación se somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con sede en la Ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.-

---

Aclaración y firma del Proponente

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

<u>LICITACION PUBLICA N° 07/2020:</u> PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITAL MUNICIPAL H. CURA DE OLAVARRÍA

<u>CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO</u>

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, constituye domicilio electrónico en …… donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

---

Aclaración y firma del Proponente

COPIA NO APTA PARA COTIZAR

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto DEM Nro. 1054/2020: "Olavarría, 16 de abril de 2020 (…)
D E C R E T A:
ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General Nº 267/80. Ordenanza Nº 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modif..-
ARTÍCULO 2°: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-
El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-
ARTICULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-
Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-
ARTÍCULO 4°: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza Nº 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-
ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaría de Economía y Hacienda.-
ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese."